



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-284-2016

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA (MEDICINA INTEGRATIVA), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL G.CD.MX.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO MANUEL FERNANDO LORÍA DE REGIL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL SARDEL MEDICAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TRAVÉS DE SU APODERADO GENERAL EL CIUDADANO MOISÉS IGNACIO BARRADAS SOTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL G.CD.MX.", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- I.1.- ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN VII, 16 FRACCIÓN IV, 17 Y 29 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; 5° FRACCIÓN IV Y ARTÍCULO 7 FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y 24 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES, TIENE LAS DE ORGANIZAR, OPERAR Y SUPERVISAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUBRIDAD GENERAL.
- I.2.- SU REPRESENTANTE FUE DESIGNADO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA SECRETARÍA DE SALUD, POR EL OFICIAL MAYOR DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL.
- I.3.- TIENE ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL PUNTO PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS DIRECTORES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN DICHA DEPENDENCIA, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN", PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2006.
- I.4.- SU REPRESENTADO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO GDF971205-4NA.
- I.5.- EL DOMICILIO DE SU REPRESENTADO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SE UBICA EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 23 DE LA CALLE DE ALTADENA, NOVENO PISO, COLONIA NÁPOLES, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03810, CIUDAD DE MÉXICO.

AAGG/OVR/gbj

Página 1 de 25



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Altadena N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-284-2016

- I.6.- ENTRE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE ADSCRIBEN A LA SECRETARÍA DE SALUD SE ENCUENTRA **LA SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS** LA CUAL, A TRAVÉS DE LAS UNIDADES MÉDICAS, HOSPITALARIAS O ADMINISTRATIVAS, SEGÚN SEA EL CASO, SERÁN LAS RESPONSABLES DE CONTROLAR, SUPERVISAR Y EVALUAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- I.7.- LA **SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS** REQUIERE PARA CUMPLIR DEBIDAMENTE CON SUS FINES Y OBJETIVOS, LA ADQUISICIÓN **DE PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA (MEDICINA INTEGRATIVA)**, MISMO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CONFORME A LAS REQUISICIÓN NÚMERO **262/2016**.
- I.8.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, MISMO QUE AFECTA LA PARTIDA PRESUPUESTAL **2351 "PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA"**, DE ACUERDO CON EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NÚMERO **UDPSO/0982/2016 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DEL 2016**, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.9.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1, 26, 27, INCISO C), 28, 52, 55 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y PREVIO REQUISITOS SEÑALADOS POR LOS PRECEPTOS INVOCADOS, SE REALIZÓ EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA SEGÚN OFICIO DE ADJUDICACIÓN NÚMERO **AD/DRM/SA/JUDCD/920/16** DE FECHA **15 DE NOVIEMBRE DE 2016**, SIGNADO POR EL DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA ADQUISICIÓN **DE PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA (MEDICINA INTEGRATIVA)**, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** ADJUDICADO, OFRECE LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y DE PRESUPUESTO QUE PERMITE EVITAR COSTOS ADICIONALES A **"EL G.CD.MX."**, LO ANTERIOR, SEGÚN EL ESTUDIO DE MERCADO LLEVADO A CABO PARA TALES EFECTOS.
- I.10.- EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, DISPONE QUE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES EN NINGÚN CASO CONTRATARÁN OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS, NI OTORGARÁN LAS FIGURAS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO, CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE NO SE ENCUENTREN AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

AAGG/OVP/gbj

Página 2 de 25



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Altadena N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-284-2016

I.11.- EN TODOS LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS, O EN LA DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES, ESTÁ PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU APODERADO GENERAL QUE:

II.1.- ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA, COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **10,504**, DE FECHA **13 DE JUNIO DE 2009**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MAURICIO FERNANDO QUIRÓZ LOZANO, NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SEIS, DE LA NOVENA DEMARCACIÓN NOTARIAL, EN MARTÍNEZ DE LA TORRE, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE XALAPA, VERACRUZ, EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 20107*11 CON FECHA 19 DE JUNIO DE 2009, SE CONSTITUYE **SARDEL MEDICAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

II.2.- SU APODERADO GENERAL SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NÚMERO **IDMEX1288411270** Y ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **1,871**, EN LA CIUDAD DE BANDERILLA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DE FECHA **28 DE NOVIEMBRE DE 2014**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALFONSO DÍAZ LOZADA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO **DIECINUEVE** DE LA UNDÉCIMA DEMARCACIÓN NOTARIAL, MISMAS QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y SURTEN PLENOS EFECTOS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II.3.- CONFORME A LA ESCRITURA PÚBLICA, CLÁUSULA ESTATUTARIA, DONDE RIGE SU ACTUACIÓN TIENE POR OBJETO: LA COMPRA-VENTA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN, PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, MATERIALES QUIRÚRGICOS, Y PRODUCTOS DE BELLEZA EN GENERAL.

II.4.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL Y FISCAL EN EL INMUEBLE UBICADO EN: **CALLE JULIO REBOLLEDO NÚMERO 23, COLONIA TAMBORREL, XALAPA, VERACRUZ, CÓDIGO POSTAL 91050**, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

II.5.- ES UNA PERSONA MORAL QUE PARA CUMPLIR CON SUS ACTIVIDADES FISCALES SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO EL NÚMERO: **SME090613JF7**.

AAGG/OVP/gbj

Página 3 de 25



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Altadena N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-284-2016

II.6.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ÉL, LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES Y EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO. LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON SERVIDORES PÚBLICOS.

ASIMISMO DECLARA, QUE ÉL, LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON EL PERSONAL DE "EL G.CD.MX.", ANTES SEÑALADO; NI SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 47, FRACCIÓN XXIII, DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, NI POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

POR LO TANTO, ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, PREVIA DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN FUNCIONES JURISDICCIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CITADA LEY.

II.7.- CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA, EQUIPOS, CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA, MATERIALES Y LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA Y SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRARLO Y LOS PONE A DISPOSICIÓN DE "EL G.CD.MX." EN CUALQUIER MOMENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS MISMOS.

AAGG/OVP/gbj

Página 4 de 25



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Altadena N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-284-2016

II.8.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN:

A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO; Y

B) EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS 1 (FICHA TÉCNICA), 2 (SAICA), 3 (COSTOS), ASÍ COMO TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA (POR CASO DE EXCEPCIÓN A LA REGLA DE LICITAR PÚBLICAMENTE) PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA (MEDICINA INTEGRATIVA); LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA.

II.9.- EL GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, ES DEL **100% (CIEN POR CIENTO) NACIONAL**, DE CONFORMIDAD CON SU ESCRITO PRESENTANDO EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR CASO DE EXCEPCIÓN A LA REGLA DE LICITAR PÚBLICAMENTE), PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA (MEDICINA INTEGRATIVA), MISMO QUE SE TIENE POR REPRODUCIDO COMO SI SE INSERTASE A LA LETRA Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO.

II.10.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SU REPRESENTADA NO SE ENCUENTRA SUJETA AL PAGO DE SUS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON SU ESCRITO SIN NÚMERO PRESENTADO EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA (POR CASO DE EXCEPCIÓN A LA REGLA DE LICITAR PÚBLICAMENTE) PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA (MEDICINA INTEGRATIVA).

III.- **DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES LEGALES QUE:**

III.1.- A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.

III.2.- SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.

III.3.- EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO

AAGG/OVP/gbj

Página 5 de 25



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Altadena N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-284-2016

ADMINISTRATIVO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE, Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO A SU LIBRE VOLUNTAD.

LEÍDAS QUE FUERON LAS ANTERIORES DECLARACIONES POR LAS PARTES, LAS RATIFICAN, Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LO NO PREVISTO SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU REGLAMENTO, EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS EMANE DE AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO EN LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA DECLARACIÓN II. 8 DE ESTE INSTRUMENTO.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

“EL PROVEEDOR” POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO VENDE A FAVOR DE “EL G.CD.MX.” Y ÉSTE ADQUIERE LOS BIENES CONSISTENTES EN LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA (MEDICINA INTEGRATIVA), CUYA CLAVE, DESCRIPCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA, PRECIO UNITARIO Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS 1 (FICHA TÉCNICA), 2 (SAICA), 3 (COSTOS), QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, LOS CUALES SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA; EN CONTRAPRESTACIÓN “EL G.CD.MX.” SE OBLIGA A PAGAR A “EL PROVEEDOR” HASTA EL MONTO TOTAL QUE SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

“LAS PARTES” SE OBLIGAN PARA LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ÉSTE INSTRUMENTO, A CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN:

A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO; Y

B) LOS ANEXOS 1 (FICHA TÉCNICA), 2 (SAICA), 3 (COSTOS), ASÍ COMO EN TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA (POR CASO DE EXCEPCIÓN A LA REGLA DE LICITAR PÚBLICAMENTE) PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA

AAGG/OVP/gbj

Página 6 de 25



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Altadena N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-284-2016

PRIMA (MEDICINA INTEGRATIVA); LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO Y SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA.

“EL G.CD.MX.” DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE PODRÁ ACORDAR CON “EL PROVEEDOR” UN INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL **25% (VEINTICINCO POR CIENTO)** DEL VALOR TOTAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEAN IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SEGUNDA.- PRECIO

“EL PROVEEDOR” ACEPTA EXPRESAMENTE QUE LA OBLIGACIÓN DE PAGO A CARGO DE “EL G.CD.MX.” ES ÚNICAMENTE POR LOS BIENES ENTREGADOS Y ACEPTADOS; POR LO TANTO, EL MONTO A EJERCER SERÁ **\$326,733.72** (TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 72/100 M.N.), QUE SUMADO AL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$52,277.40** (CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 40/100 M.N.), POR LO QUE EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO ES LA CANTIDAD DE **\$379,011.12** (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL ONCE PESOS 12/100 M.N.).

INDEPENDIEMENTE DEL MONTO TOTAL PACTADO, “EL PROVEEDOR” CONVIENE QUE ÚNICAMENTE SE LE PAGARÁN AQUELLOS BIENES ENTREGADOS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SE ESTABLECEN EN EL **ANEXO 2 (COSTOS)**, LOS CUALES SON NETOS, MISMOS QUE POR SU PROPIA NATURALEZA SE ENTENDERÁN FIJOS Y POR LO TANTO NO PODRÁN SER AUMENTADOS POR NINGÚN CONCEPTO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, ES DECIR, EN DICHS PRECIOS QUEDAN INCLUIDOS TODOS LOS GASTOS QUE “EL PROVEEDOR”, TUVIERA QUE EROGAR, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y TODOS LOS DEMÁS QUE SE GENEREN; POR LO QUE, NO PODRÁ REPERCUTIRLOS A “EL G.CD.MX.”, BAJO NINGÚN CONCEPTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 56 DE SU REGLAMENTO.

AAGG/OVP/gbl

Página 7 de 25



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Altadena N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-284-2016

“EL PROVEEDOR”, SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DE TODOS LOS IMPUESTOS DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA VIGENTE AL MOMENTO DE LA ENTREGA, ASÍ COMO DE LOS GASTOS DE TRASLADO DE LOS BIENES HASTA LA RESPECTIVA ENTREGA A “EL G.CD.MX.”, INCLUYENDO LOS SEGUROS CORRESPONDIENTES.

TERCERA.- PAGO.

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SERÁ LIQUIDADO A “EL PROVEEDOR”, DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS, DE ACUERDO A LAS CANTIDADES ENTREGADAS QUE SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN LOS **ANEXOS 1 (FICHA TÉCNICA), 2 (SAICA), 3 (COSTOS)**, UNA VEZ ACEPTADA LA FACTURA SE EXPEDIRÁ EL CONTRA RECIBO CORRESPONDIENTE EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LAS FACTURAS DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU PAGO CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DESGLOSADO Y A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL / SECRETARÍA DE SALUD, R.F.C. GDF9712054NA, DOMICILIO FISCAL: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÁREA 1, DISTRITO FEDERAL, CÓDIGO POSTAL 06000.

EN CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” PRESENTE PARA SU PAGO COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (CFDI) SU EXPEDICIÓN SE REGIRÁ POR LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, SU REGLAMENTO, LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL VIGENTE Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

“EL PROVEEDOR” PARA EL INICIO DE TRÁMITE DE PAGO DEBERÁ ENTREGAR EN LA VENTANILLA ÚNICA DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UNA IMPRESIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI) ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

EL PAGO SE EFECTUARÁ MEDIANTE CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA A FAVOR DE “EL PROVEEDOR” A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA LO CUAL “EL PROVEEDOR” REQUISITARÁ EL FORMATO DE CAPTURA DE CUENTAS BANCARIAS DE BENEFICIARIOS EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL, ESTABLECIÉNDOSE QUE EL PRECIO UNITARIO DE LOS BIENES SERÁ FIJO CONFORME A LA **CLÁUSULA SEGUNDA Y ANEXO 3 (COSTOS)**, HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS Y NO ESTARÁ SUJETO A

AAGG/OVP/gbj

Página 8 de 25



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Alladena N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-284-2016

ESCALACIÓN ALGUNA DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE "EL G.CD.MX.", SERÁ ÚNICAMENTE POR LOS BIENES ENTREGADOS; EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" REBASE EL MONTO TOTAL QUE SE PACTE EN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO SERÁ BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y EXIME A "EL G.CD.MX." DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL IMPORTE EXCEDIDO.

CUANDO EN LA FACTURA SE INDIQUE QUE ES EN SUSTITUCIÓN DE OTRO DOCUMENTO, DEBERÁ ANEXARSE COPIA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL SUSTITUIDO, DEBIDAMENTE CANCELADO.

CUARTA. - PAGOS EN EXCESO.

EN CASO DE EXISTIR PAGOS EN EXCESO A FAVOR DE "EL PROVEEDOR", ÉSTE SE OBLIGA A REINTEGRAR INMEDIATAMENTE A "EL G.CD.MX." LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS SUS RESPECTIVOS INTERESES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 56 FRACCIÓN XV, DE SU REGLAMENTO.

QUINTA. - LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, FÍSICA Y DOCUMENTALMENTE EN PISO DEL **ALMACÉN CENTRAL** DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UBICADO EN **AVENIDA JARDÍN NÚMERO 356, COLONIA DEL GAS, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, CÓDIGO POSTAL 02950, CIUDAD DE MÉXICO.** EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONFORMIDAD CON LA SOLICITUD DE ENTREGA QUE LE NOTIFIQUE POR ESCRITO EL **ALMACÉN CENTRAL**, CONFORME A LAS NECESIDADES Y A LOS **ANEXOS 1 (FICHA TÉCNICA), 2 (SAICA), 3 (COSTOS)**, MISMOS QUE DEBERÁN SER ENTREGADOS EN UN PLAZO NO MAYOR A LAS 72 HORAS CONTADAS A PARTIR DE QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA LA SOLICITUD.

LOS BIENES DEBERÁN EMBALARSE ADECUADAMENTE PARA EVITAR QUE LOS MISMOS SUFRAN DAÑOS POR ALMACENAMIENTO O TRANSPORTE, DICHO EMBALAJE DEBERÁ SER PARA EL TRANSPORTE DEL MISMO, LO SUFICIENTEMENTE RESISTENTE PARA SOPORTAR LAS MANIOBRAS DE CARGA, DESCARGA Y ESTIBA, PROPIOS DE LOS DIVERSOS MEDIOS DE TRANSPORTE, EL NO ENTREGAR LOS BIENES COMO AQUÍ SE SOLICITAN SERÁ MOTIVO DE NO ACEPTACIÓN.

AAGG/OYP/gbj

Página 9 de 25



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Altadena N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-284-2016

AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGARLOS LIBRE A BORDO DESTINO (LAB), CON LOS DERECHOS E IMPUESTOS PAGADOS Y LIBRE DE TODO CARGO O GRAVAMEN.

ASIMISMO, PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL PROVEEDOR" DEBE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES

1. "EL PROVEEDOR" DEBE CONTAR CON LOS CERTIFICADOS DE ANÁLISIS DEL PRODUCTO TERMINADO DEL FABRICANTE, CON LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS QUE GARANTICEN QUE SI CUMPLEN CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE POR CADA LOTE DE PRODUCTO.
2. "EL PROVEEDOR" DEBE CONTAR CON EL REGISTRO SANITARIO AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE SALUD (FEDERAL) O COFEPRIS A NOMBRE DEL FABRICANTE PARA CADA BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, MISMOS QUE DEBERÁ PRESENTAR A LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TECNOLOGÍA, EN COPIA SIMPLE (POR ANVERSO Y REVERSO) DEL REGISTRO SANITARIO Y/O LA SOLICITUD DE PRÓRROGA O DOCUMENTO EMITIDO POR LA COFEPRIS DONDE SE SEÑALE QUE DICHO INSUMO NO REQUIERE REGISTRO SANITARIO, DE CADA UNO DE LOS INSUMOS ASIGNADOS. MISMOS QUE DEBERÁ ENTREGAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO.
3. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA EN CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE QUE CORRESPONDA A LOS BIENES QUE ENTREGARÁ A "EL G.CD.MX.", CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, LA NOM 137-SSA1-1995 Y NOM 137-SSA1 2008.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL G.CD.MX." PUEDE CAMBIAR EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES, A OTROS DOMICILIOS DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIN CARGO ALGUNO PARA "EL G.CD.MX.", PREVIA NOTIFICACIÓN QUE HAGA A "EL PROVEEDOR" LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS RECURSOS, MATERIALES E INSUMOS QUE UTILICE "EL PROVEEDOR" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTAR EN BUEN ESTADO Y SER SUFICIENTES AL 100%, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PROVEEDOR" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESTE CONCEPTO.

AAGG/OVP/gbj

Página 10 de 25



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Altadena N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-284-2016

SEXTA.- PRUEBAS DE CALIDAD

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE DURANTE O UNA VEZ QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO RELACIONADOS EN LOS **ANEXOS 1 (FICHA TÉCNICA), 2 (SAICA), 3 (COSTOS)**, "EL **G.CD.MX.**", PODRÁ REALIZAR PRUEBAS DE CALIDAD A LOS MISMOS, EN UN LABORATORIO ELEGIDO LIBREMENTE POR "EL **G.CD.MX.**", DEBIDAMENTE ACREDITADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, EL COSTO DE LAS PRUEBAS SERÁ CUBIERTO POR "EL **PROVEEDOR**" Y SE PRACTICARÁN SOBRE LOS BIENES RECIBIDOS. LAS MUESTRAS REQUERIDAS PARA REALIZAR LAS PRUEBAS SERÁN REPUESTAS POR "EL **PROVEEDOR**", SIN COSTO ALGUNO PARA "EL **G.CD.MX.**".

"EL **G.CD.MX.**", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE, CUANDO DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS SE DESPRENDA QUE LOS BIENES NO CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS.

SÉPTIMA. - REVISIÓN O SUPERVISIÓN

LOS BIENES QUE PROPORCIONE "EL **PROVEEDOR**" SERÁN REVISADOS O SUPERVISADOS POR EL PERSONAL DE LA **SUBDIRECCIÓN DE ALMACENES E INVENTARIOS** A TRAVÉS DE LA **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE INSUMOS**, EN COORDINACIÓN CON LA **DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TECNOLOGÍA**, DE "EL **G.CD.MX.**" A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE DESIGNEN PARA TAL EFECTO, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CONTROL, CALIDAD, CUMPLIMIENTO Y AVANCE EN LA ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

LOS BIENES NO SERÁN RECIBIDOS EN CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SUS ANEXOS, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE SE HAGA ACREEDOR "EL **PROVEEDOR**" POR EL INCUMPLIMIENTO.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR".

"EL **PROVEEDOR**" ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA EL CASO QUE DURANTE EL DESARROLLO DEL MISMO EL PERSONAL A SU CARGO LLEGARE A INCURRIR EN RESPONSABILIDAD POR DOLO, ERROR NEGLIGENCIA Y/O IMPERICIA, "EL **PROVEEDOR**" DEBERÁ RESPONDER Y RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS

AAGG/OVR/gbj

Página 11 de 25



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Altadena N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-284-2016

CAUSADOS A "EL G.CD.MX." O A TERCEROS, Y EN ESTE ÚLTIMO CASO DEBIENDO EXIMIR A "EL G.CD.MX." DE CUALQUIER RECLAMACIÓN POR TAL CONCEPTO.

NOVENA. - REQUERIMIENTOS Y OBLIGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y MALA CALIDAD DE LOS BIENES, ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, DURANTE Y POSTERIORMENTE A LA CONCLUSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONFORME A LO SIGUIENTE:

LOS BIENES DEBERÁN TENER UNA CADUCIDAD MÍNIMA DE 18 (DIECIOCHO) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA. NO SE RECIBIRÁ NINGÚN BIEN QUE NO TENGA ESPECIFICADA LA FECHA DE CADUCIDAD, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE SALUD Y SU REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD, FARMACOPEA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SUS SUPLEMENTOS, MISMOS QUE DEBERÁN ESTAR AUTORIZADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE SALUD Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. ASIMISMO, EN CASOS EXCEPCIONALES EN LOS QUE SE ENTREGUEN LOS BIENES CON UNA CADUCIDAD INFERIOR, SE DEBERÁ CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN DE "EL G.CD.MX." A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TECNOLOGÍA.

ASIMISMO, PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA (MEDICINA INTEGRATIVA) MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL PROVEEDOR" DEBE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- A) LOS MATERIALES, SOLUCIONES, EQUIPOS E INSUMOS QUE UTILICE "EL PROVEEDOR" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁN SER NUEVOS Y DE MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PROVEEDOR" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE EQUIPOS ESPECIALES O POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE "EL G.CD.MX." SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
- B) SI "EL G.CD.MX." LLEGARE A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN CUANTO A LA CALIDAD, AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A

AAGG/OVP/gbj



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-284-2016

REPARARLAS Y/O CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO DE "EL G.CD.MX.", NO LIBERA A "EL PROVEEDOR" DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR ÉL MISMO LA ENTREGA DEL BIEN, EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LOS BIENES DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA. - MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y DE SEGURIDAD GENERALES.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR QUE EL PERSONAL EMPLEADO PARA REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, CUENTE CON EL EQUIPO Y LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE VIGENTES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y CUMPLIR CON LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LOS ANEXOS 1 (FICHA TÉCNICA), 2 (SAICA), 3 (COSTOS), POR LO QUE EN CASO DE ALGÚN EVENTO FORTUITO O ACCIDENTE, QUEDARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", EL CUAL TENDRÁ QUE RESARCIR LOS DAÑOS OCASIONADOS DE ÍNDOLE PERSONAL Y/O A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL G.CD.MX.".

DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SERÁ: DEL 15 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS.

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y TODA VEZ QUE EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO, SE SITÚA EN LA HIPÓTESIS DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CONFORME A LOS MONTOS DE ACTUACIÓN ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2016, SE EXIME A "EL PROVEEDOR" DEL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

DÉCIMA TERCERA. - DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE LOS BIENES ESTARÁN GARANTIZADOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, VICIOS OCULTOS O DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE

AAGG/OVP/gbj

Página 13 de 25



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Altadena N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-284-2016

LOS MISMOS, QUE IMPIDAN SU USO Y/O CONSUMO, POR UN PERIODO DE 12 (DOCE) MESES POSTERIORES A LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, CONTADOS A PARTIR DE SU RECEPCIÓN FORMAL O EN SU CASO CANJE (SUSTITUCIÓN POR VENCIMIENTO DE CADUCIDAD) SOLICITADO CON ANTICIPACIÓN, ASÍ COMO POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LO APLICABLE DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

EN EL CASO DE PRESENTARSE EN EL PERIODO DE GARANTÍA DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y/O MALA CALIDAD DE LOS BIENES, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REPONERLOS SIN CARGO Y RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL G.CD.MX."

CUANDO EXISTA UN DEFECTO O DEFICIENCIA DE CALIDAD LA UNIDAD HOSPITALARIA, MÉDICA O ADMINISTRATIVA, SEGÚN SEA EL CASO, DEBERÁ REPORTAR MEDIANTE OFICIO A LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TECNOLOGÍA CON COPIA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS, LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TECNOLOGÍA REALIZARÁ LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y EN SU CASO EMITIRÁ UN DICTAMEN QUE SE TURNARÁ A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES A EFECTO DE QUE ÉSTA INDIQUE A "EL PROVEEDOR" LAS MEDIDAS CORRECTIVAS QUE SE DETERMINEN DE ACUERDO AL PROPIO DICTAMEN, PUDIENDO SER CAMBIO DEL BIEN, CAMBIO DE MARCA O SOLICITUD DE EVALUACIÓN TÉCNICA POR UN TERCERO AUTORIZADO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES DE RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN. TODO LO ANTERIOR SIN CARGO ADICIONAL PARA "EL G.CD.MX."

DÉCIMA
CUARTA. -

PROCEDIMIENTO Y CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES

LAS ÁREAS USUARIAS DE "EL G.CD.MX." ENVIARÁN DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL TÉRMINO DE CADA MES A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, LOS INFORMES CORRESPONDIENTES QUE SERVIRÁN DE BASE PARA DETERMINAR LAS CAUSAS O MOTIVOS EN QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLIÓ CON LA ENTREGA DE LOS BIENES CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO, HACIÉNDOSE ACREEDOR A LAS PENAS CONVENCIONALES, CUYO IMPORTE SE DEDUCIRÁ DE LOS PAGOS.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA OBJETO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", SE HARÁ ACREEDOR A UNA PENA CONVENCIONAL CALCULADA SOBRE EL IMPORTE QUE CORRESPONDA SIN INCLUIR IMPUESTOS, POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD, CANTIDAD INSUFICIENTE DE BIENES Y POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS MISMOS, ASÍ COMO POR CADA UNO DE LOS INCUMPLIMIENTOS SEÑALADOS EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA

AAGG/OVP/gbjj



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-284-2016

APLICACIÓN DE SANCIONES ESTABLECIDO MÁS ADELANTE EN ESTA MISMA CLÁUSULA.

LAS PENAS CONVENCIONALES NO EXCEDERÁN DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO; AGOTADO EL PLAZO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, "EL G.CD.MX." PODRÁ LLEVAR A CABO LA RESCISIÓN DEL MISMO Y DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE EN SU CASO SE HUBIEREN CELEBRADO Y SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 57 DE SU REGLAMENTO.

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, "EL G.CD.MX." NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL QUE CORRESPONDA, Y ÉSTE A SU VEZ LA PAGARÁ A "EL G.CD.MX." A TRAVÉS DE UN CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA, O EN SU CASO, LA ENTREGA DE NOTA DE CRÉDITO MISMA QUE SE APLICARÁ A LA PRESENTACIÓN DE SUS FACTURAS Y SE DEDUCIRÁ DEL PAGO QUE CORRESPONDA.

EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL DEBERÁ REALIZARSE POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN RESPECTIVA; SI AGOTADO EL PLAZO OTORGADO A "EL PROVEEDOR", ÉSTE NO CUMPLE CON EL SUPUESTO ANTERIOR, EL MONTO DE LA PENA CONVENCIONAL SE DESCONTARÁ A "EL PROVEEDOR" DEL IMPORTE FACTURADO A TRAVÉS DE UNA NOTA DE CRÉDITO Y SE LIQUIDARÁ SOLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

INDEPENDIEMENTE DE LA PENALIZACIÓN ANTES MENCIONADA, EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, DA LUGAR A QUE "EL G.CD.MX." DEMANDE LAS SANCIONES DEL ORDEN PENAL, ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO A QUE HAYA LUGAR.

SI POR ALGUNA CIRCUNSTANCIA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR", "EL G.CD.MX." TUVIESE LA NECESIDAD DE RECURRIR A TERCERAS PERSONAS PARA LLEVAR A CABO LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL COSTO DE ÉSTE SERÁ CON CARGO DIRECTO A LA FACTURACIÓN DE "EL PROVEEDOR".

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES

EL ÁREA SOLICITANTE TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO LA ENTREGA DE LOS BIENES Y EN CASO DE PRESENTARSE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", SE HARÁN EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES A CARGO DEL MISMO, EN EL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA Y EN SU CASO, SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y

AAGG/OVP/gbj





CONTRATO No. SSCDMX-DGA-284-2016

PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE HAYAN SIDO PACTADAS, Y SE PROCEDERÁ CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 42 Y 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 57 Y 58 DE SU REGLAMENTO Y LO DISPUESTO EN EL PUNTO 4.13 DE LA CIRCULAR UNO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR INCUMPLIMIENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO, POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS BIENES Y POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES EN LOS PLAZOS DE ENTREGA PACTADOS, ES DECIR, SI **"EL PROVEEDOR"** NO ENTREGA LOS BIENES CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SUS ANEXOS Y CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA **CLÁUSULA QUINTA** DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, ACEPTA QUE **"EL G.CD.MX."** LE APLIQUE COMO PENA CONVENCIONAL EL **1% (UNO POR CIENTO)** POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO SOBRE LOS BIENES DEJADOS DE ENTREGAR, DE TAL MANERA QUE EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA SERÁ AQUEL QUE IGUALE EL 15% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO QUE SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA SEGUNDA SIN CONSIDERAR EL I.V.A.

LOS BIENES NO ACEPTADOS SE CONSIDERARÁN COMO FALTANTES DE ORIGEN Y **"EL G.CD.MX."** APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL ESTABLECIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR DE ESTA CLÁUSULA. EN ESTE CASO, **"EL G.CD.MX."** NOTIFICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE "NO ACEPTACIÓN", RETIRE LOS BIENES NO ACEPTADOS, DEBIENDO ENTREGAR LOS BIENES SOLICITADOS, CON INDEPENDENCIA DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLICARÁN POR ESTE RETRASO, SI **"EL PROVEEDOR"** HICIERE CASO OMISO, SE PODRÁ TURNAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE **"EL G.CD.MX."** PARA EL TRÁMITE LEGAL CORRESPONDIENTE.

EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ REBASAR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; UNA VEZ REBASADO DICHO IMPORTE SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 42 DE LA "LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL".

EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DESCONTARÁ DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE Y ÚNICAMENTE SE LIQUIDARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

EN NINGÚN CASO EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE ACEPTARÁ EN ESPECIE.

AAGG/OVP/gbj

Página 16 de 25



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Altadena N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-284-2016

INDEPENDIENTEMENTE DE LAS PENAS MENCIONADAS, EL INCUMPLIMIENTO DARÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES DE ORDEN CIVIL, ECONÓMICO, PENAL Y ADMINISTRATIVO, QUE PROCEDAN.

EN CASO DE QUE EL "EL G.CD.MX." NO ESTÉ EN CONDICIONES PARA DEVOLVER LOS BIENES NO ACEPTADOS EN LOS 5 (CINCO) DÍAS INDICADOS, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE INMEDIATO HACERLO DEL CONOCIMIENTO A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DE "EL G.CD.MX.", A FIN DE QUE EN SU CASO REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS.

ASIMISMO, EN CASO DE ACEPTACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, "EL PROVEEDOR" DISPONDRÁ DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PARA RETIRAR LOS BIENES NO ACEPTADOS, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN DE "NO ACEPTACIÓN" Y EN CASO DE QUE NO SEAN RETIRADOS DENTRO DE ESTE PLAZO, SE APLICARÁ A PARTIR DEL SEXTO DÍA HÁBIL UNA CUOTA POR ALMACENAJE QUE SERÁ DEL 5% (CINCO POR CIENTO) CALCULADO POR DÍA NATURAL TRANSCURRIDO DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES NO ACEPTADOS SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y SIN REBASAR EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, REBASADO ESTE PORCENTAJE SE ENTENDERÁ QUE "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL G.CD.MX." NO SE HARÁ RESPONSABLE DE LOS BIENES NO RETIRADOS.

AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES SERÁ LA RESPONSABLE ÚNICAMENTE DEL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE REALICEN LAS UNIDADES HOSPITALARIAS, MÉDICAS O ADMINISTRATIVAS, EN SU CASO LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS INSUMOS Y TECNOLOGÍA A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES; ASIMISMO, NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" SOBRE LOS INCUMPLIMIENTOS EN QUE INCURRA PARA QUE DENTRO DE UN TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES MANIFIESTE POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y OFREZCA LAS PRUEBAS QUE CREA CONVENIENTES A EFECTO DE DESACREDITAR SU INCUMPLIMIENTO, POR LO QUE EN CASO DE NO HACER NINGUNA MANIFESTACIÓN, NI OFRECER LAS PRUEBAS AL RESPECTO DEL TÉRMINO CITADO "EL PROVEEDOR" ACEPTA LA APLICACIÓN DE LA PENA O LAS PENAS CONVENCIONALES, LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE "EL G.CD.MX.", NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" LA SANCIÓN QUE EN SU CASO PROCEDA.

EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE LE NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR", Y ESTE A SU VEZ PAGARÁ A "EL G.CD.MX." A TRAVÉS DE UN CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O NOTA DE CRÉDITO, LA CUAL SE APLICARÁ A LA PRESENTACIÓN DE SUS FACTURAS Y SE DEDUCIRÁ DEL PAGO QUE CORRESPONDA A "EL PROVEEDOR".

AAGG/OVP/gbj

Página 17 de 25



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Altadena N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-284-2016

DÉCIMA
QUINTA. -

CESIÓN DE DERECHOS

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL POR "EL PROVEEDOR" A FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, POR NINGÚN MOTIVO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL G.CD.MX.", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA
SEXTA. -

PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "EL G.CD.MX."

DÉCIMA
SÉPTIMA. -

NATURALEZA ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE UN CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES REGULADO POR UNA LEY ADMINISTRATIVA QUE APLICAN AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, ESTE INSTRUMENTO ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA, Y EN CONSECUENCIA NO EXISTE NINGUNA RELACIÓN LABORAL ENTRE TRABAJADORES, EMPLEADOS, FUNCIONARIOS O EJECUTIVOS DE "EL PROVEEDOR" CON "EL G.CD.MX.", POR LO QUE, SI PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO "EL PROVEEDOR" CONTRATA PERSONAL A SU SERVICIO, MANIFIESTA A "EL G.CD.MX." QUE DICHO PERSONAL NO TENDRÁ CON ÉSTE NINGUNA RELACIÓN LABORAL NI DE OTRA NATURALEZA JURÍDICA, Y EN CONSECUENCIA "EL PROVEEDOR" ESTÁ OBLIGADO A AFRONTAR LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERAN SURGIR CON MOTIVO DE LA RELACIÓN LABORAL CON SU PERSONAL.

POR LO TANTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA EXPRESAMENTE A ENFRENTAR LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LA INTERPOSICIÓN DE CUALQUIER JUICIO QUE SUS TRABAJADORES, EMPLEADOS, FUNCIONARIOS O EJECUTIVOS, LLEGAREN A INTENTAR EN CONTRA DE "EL G.CD.MX.", Y A RESPONDER DE LAS OBLIGACIONES QUE PUDIERA HABER CONTRAÍDO ANTE TERCEROS, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ RESARCIR A "EL G.CD.MX." DE TODO DAÑO Y

AAGG/OVP/gbj

Página 18 de 25



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Altadena N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-284-2016

PERJUICIO QUE ÉSTE PUDIERA SUFRIR POR LAS RELACIONES ANTES DESCRITAS, EXIMIÉNDOLO DE TODO ELLO:

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONTRATAR POR SU EXCLUSIVA CUENTA, SIEMPRE CUIDANDO DE NO INCURRIR EN LOS SUPUESTOS CONSIGNADOS EN LOS ARTÍCULOS 12, 13, 14 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, AL PERSONAL QUE SEA NECESARIO, PARA CUMPLIR OPORTUNA Y ADECUADAMENTE CON EL OBJETO PACTADO EN ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

"EL PROVEEDOR" LIBERA A "EL G.CD.MX." DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN Y CONSECUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL G.CD.MX.", RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE "EL G.CD.MX."

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL G.CD.MX." SE VEA OBLIGADO A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "EL G.CD.MX." LA CANTIDAD EROGADA, O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES SE OBLIGA CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA
OCTAVA.-

TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL G.CD.MX." PODRÁ DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y QUE DE NO PROCEDERSE A LA TERMINACIÓN DEL MISMO SE PUDIERA ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SIN NECESIDAD DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSEN

AGG/OVP/gb

Página 19 de 25



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Altadena N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-284-2016

AFECTACIONES A LOS INTERESES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O SECRETARÍA DE SALUD.

ASIMISMO, LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN QUE "EL G.CD.MX." DARÁ POR SUSPENDIDO O TERMINADO EL CONTRATO ADMINISTRATIVO, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DETECTEN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" PREVISTAS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.

EN CASO QUE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR A "EL G.CD.MX." QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO.

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA EL "EL G.CD.MX.", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN XIV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA

NOVENA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

INDEPENDIEMENTE DE LA VIGENCIA SEÑALADA EN LA **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA** DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL G.CD.MX." PODRÁ A SU ELECCIÓN, DEMANDAR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, O BIEN RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL G.CD.MX.", EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR", MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL A ÉSTE, ASÍ COMO POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA.

TAMBIÉN "EL G.CD.MX." PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL MISMO Y SUS ANEXOS;

AAGG/OVP/gbj

Página 20 de 25



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Altadena N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-284-2016

- 2.- SI LOS BIENES ENTREGADOS POR “EL PROVEEDOR”, NO CUMPLEN CON LA CANTIDAD, CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SUS ANEXOS;
- 3.- SI “EL PROVEEDOR” NO HICIERA EFECTIVAS LAS GARANTÍAS DE CALIDAD A QUE HACE REFERENCIA LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- 4.- SI “EL PROVEEDOR” ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;
- 5.- EN SU CASO, SI “EL PROVEEDOR” SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- 6.- SI “EL PROVEEDOR”, INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA CARTA COMPROMISO DE INTEGRIDAD, PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR CASO DE EXCEPCIÓN A LA REGLA DE LICITAR PÚBLICAMENTE, PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN LA QUE SE COMPROMETE A NO INCURRIR EN PRÁCTICAS NO ÉTICAS O ILEGALES DURANTE EL CITADO PROCEDIMIENTO, ASÍ COMO EN EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y EN SU CASO LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN INCLUYENDO LOS ACTOS QUE DE ÉSTOS DERIVEN.
- 7.- EN CUALQUIER MOMENTO MIENTRAS SE ENCUENTRE PENDIENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES, AUN CONCLUIDA LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- 8.- EN GENERAL, EN CASO DE DETECTARSE IRREGULARIDADES POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A “EL PROVEEDOR” QUE LESIONE LOS INTERESES DE LA SECRETARÍA DE SALUD, SERÁ SUSCEPTIBLE DE SER RESCINDIDO Y DE HACERSE EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

POR LO ANTES SEÑALADO, “EL PROVEEDOR” ACEPTA EXPRESAMENTE QUE “EL G.CD.MX.” PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR UNILATERAL Y ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y HACER EFECTIVA LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y SE ABSTENDRÁ DE PAGAR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS BIENES ADQUIRIDOS AÚN NO LIQUIDADOS HASTA QUE SE HAGA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA.

AAGG/O/P/gbj

Página 21 de 25



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Altadena N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-284-2016

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEBERÁ INICIARSE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, SALVO QUE EXISTAN CAUSAS SUFICIENTES Y JUSTIFICADAS, QUE PUDIERAN ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, O PELIGRE EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

NO SE CONSIDERARÁ INCUMPLIMIENTO LOS CASOS EN QUE POR CAUSAS JUSTIFICADAS Y EXCEPCIONALES Y SIN QUE EL RETRASO SEA POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE OTORQUE POR ESCRITO, PREVIO A SU VENCIMIENTO Y A SOLICITUD EXPRESA DE "EL PROVEEDOR", UN PLAZO MAYOR PARA LA ENTREGA DE BIENES, EL CUAL EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PODRÁ INICIARSE EN CUALQUIER MOMENTO, MIENTRAS SE ENCUENTRE PENDIENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, AÚN CONCLUIDA LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL MISMO.

SI PREVIAMENTE A LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL PROVEEDOR", HICIERA ENTREGA DE LOS BIENES, "EL G.CD.MX.", DEJARÁ SIN EFECTOS EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN INICIADO.

"EL G.CD.MX.", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE SU RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS, EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL G.CD.MX.", ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR", OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SERÁ IMPRORRÓGABLE, Y DE NO CUMPLIR "EL PROVEEDOR", EN EL PLAZO ESTABLECIDO, SE INICIARÁ NUEVAMENTE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA SIN QUE PUEDA PACTARSE UN NUEVO PLAZO.

EN TODOS LOS CASOS "EL G.CD.MX." DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR LA TOMA DE DECISIÓN.

AAGG/OVP/igb

Página 22 de 25



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Altadena N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-284-2016

EN CASO DE QUE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR, BAJO SU RESPONSABILIDAD, A "EL G.CD.MX." QUE PROCEDA A DECLARAR LA RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

NINGUNA DE "LAS PARTES" SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DEBIENDO INFORMAR A LA PARTE AFECTADA DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES AL CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR RESPECTIVO.

VIGÉSIMA PRIMERA. - NULIDAD DEL CONTRATO.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE PARA EL CASO DE QUE RESULTEN FALSAS LAS DECLARACIONES DE "EL PROVEEDOR", O QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SE INCURRA EN LAS HIPÓTESIS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIONES XII Y XXIII DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ÉSTE SERÁ NULO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2,225 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, INDEPENDIEMENTE DE LA ACCIÓN QUE CORRESPONDA EJERCITAR AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL DELITO DE FALSEDAD PREVISTO EN EL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LA REPARACIÓN DEL DAÑO CAUSADO A "EL G.CD.MX."

VIGÉSIMA SEGUNDA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE "LAS PARTES" EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTOS CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA, CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRMA EL MISMO.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.

AMBAS PARTES SE OBLIGAN A MANTENER CON CARÁCTER ERICTAMENTE CONFIDENCIAL TODA LA INFORMACIÓN QUE EN FORMA VERBAL, ESCRITA O POR CUALQUIER OTRO MEDIO RECIBAN UNA DE LA OTRA CON MOTIVO DEL PRESENTE

AAGG/OVP/gbl

Página 23 de 25



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Altadena N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-284-2016

INSTRUMENTO; TODA LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA DERIVADA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, CONTINUARÁ SIENDO PROPIEDAD DE LA PARTE QUE LA APORTE; POR LO QUE, NO PODRÁN OTORGAR A TERCEROS, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN ALGUNA DE LA QUE PUDIERAN LLEGAR A TENER ACCESO, DURANTE O CON POSTERIORIDAD AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ÉSTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ GUARDAR LA DEBIDA CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE OBRE EN SU PODER, EN LA INTELIGENCIA DE QUE NO PODRÁ PROPORCIONARLA A NINGÚN TERCERO; POR LO QUE, EN CASO CONTRARIO SE HARÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE DERIVEN DE SU INCUMPLIMIENTO.

**VIGÉSIMA
CUARTA. -**

TRANSPARENCIA.

TODA LA INFORMACIÓN Y LOS DATOS QUE PROPORCIONEN "EL G.CD.MX." Y "EL PROVEEDOR" PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SE REGISTRARÁN CONFORME A LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**VIGÉSIMA
QUINTA.-**

MODIFICACIONES.

CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65, 67 Y 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL. LOS INSTRUMENTOS LEGALES EN DONDE CONSTEN DICHAS MODIFICACIONES SERÁN SUSCRITOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAYAN FORMALIZADO EL CONTRATO ADMINISTRATIVO, O POR QUIENES LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES.

**VIGÉSIMA
SEXTA.-**

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

EN CASO DE POSIBLES CONTROVERSIAS DERIVADAS DE LA INTERPRETACIÓN DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, DE SU REGLAMENTO, O BIEN, POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, O POR LA APLICACIÓN SUPLETORIA DE LEYES A LOS ASPECTOS NO EXPRESAMENTE ESTIPULADOS EN EL TEXTO DE LAS MISMAS, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES CON RESIDENCIA

AAGG/OVP/gbj

Página 24 de 25



SECRETARÍA DE SALUD

**Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales**

Altadena N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100



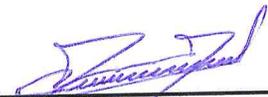
CONTRATO No. SSCDMX-DGA-284-2016

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RAZÓN POR LA CUAL "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O POR EL QUE EN LO FUTURO PUDIERA ADQUIRIR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA LEGAL.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS **QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS CUYOS NOMBRES Y FIRMAS APARECEN AL CALCE DE LA PRESENTE HOJA, PARA EFECTOS DE SU IDENTIFICACIÓN PLENA Y DE CONSTANCIA DE HECHOS.

POR "EL G.CD.MX."

POR "EL PROVEEDOR"



LIC. MANUEL FERNANDO LORÍA DE REGIL
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA
SECRETARÍA DE SALUD

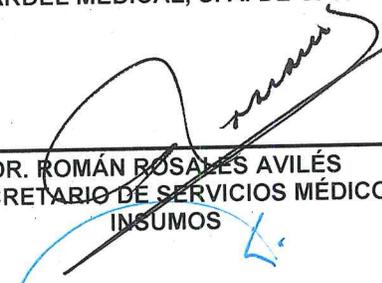


G. MOISÉS IGNACIO BARRADAS SOTO
APODERADO GENERAL DE LA PERSONA MORAL
SARDEL MEDICAL, S. A. DE C. V.

"TESTIGOS"



LIC. ADRIÁN MERCADO ZÉPEDA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES EN LA
SECRETARÍA DE SALUD



DR. ROMÁN ROSALES AVILÉS
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS MÉDICOS E
INSUMOS



LIC. GERARDO VALDIVIA NEQUIZ
SUBDIRECTOR DE ALMACENES E INVENTARIOS



DR. JESÚS ANTONIO KAI FORZÁN
DIRECTOR DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y
TECNOLOGÍA

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO AL RUBRO CITADO PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA (MEDICINA INTEGRATIVA), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL SARDEL MEDICAL, S. A. DE C. V.

AAGG/OVP/gbj





CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

SSCDMX/DGA/284/2016

ANEXO 1

(FICHA TÉCNICA)



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Altadena N° 23, 9° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100



FICHA TÉCNICA

Área requirente	Subsecretaría de Servicios Médicos e Insumos
REQUISICIÓN NÚMERO:	

Descripción de los servicios a contratar	Extractos glicéricos de plantas medicinales seleccionadas
Especificaciones técnicas	Extracto glicérico industrial Concentración 10% Origen en brotes tiernos de Planta identificada taxonómicamente Presentación : 1000ml Frasco de vidrio ambar, azul o verde. Solicitados: Escaramujo (Rosa canina) Grosellero negro (Ribes nigrum) Fresno (Fraxinus excelsior)
Requerimientos mínimos de calidad	Contar con certificado de análisis de parte del laboratorio: que cuente con fecha de elaboración, lote, nombre botánico de la plata utilizada, parte utilizada.
Pruebas y metodología para evaluarlas	Pruebas de calidad necesarias.

Descripción de los servicios a contratar	Extractos fluidos de plantas medicinales seleccionadas
Especificaciones técnicas	Extracto hidroalcohólico industrial Concentración 1:1 Planta identificada taxonómicamente Presentación : 1000ml Frasco de vidrio ambar, azul o verde. Especies solicitadas: Achicoria (Cichorium intybus) Agripalma (Leonorus cardiaca) Alcachofa (Cynara scolymus) Alfalfa (Medicago sativa) Alga marina (Fucus vesiculosus) Altea (Althaea off) Anacahuite (Cordia morelosana) Arándano (Vaccinium mytillus)



- Árnica mexicana (*Heterotheca inuloides*)
- Avena (*Avena sativa*)
- Boldo (*Peumus boldus*)
- Caléndula (*Calendula off*)
- Castaño de indias (*Aesculus hippocastanum*)
- Cuachalalate (*Amphyterigium a.*)
- Chaparro amargo (*Castela texana*)
- Diente de león (*Taraxacum off.*)
- Nogal (*Juglans regia*)
- Espino albar (*Crataegus o.*)
- Fumaria (*Fumaria officinalis*)
- Guayaba (*Psidium guajava*)
- Genciana (*Gentiana lutea*)
- Gordolobo (*Gnaphalium spp*)
- Guareque (*Ibervillea sonora*)
- Guarumbo (*Cecropia peltata*)
- Hamamelis (*Hamamelis virginica*)
- Jengibre (*Zingiber officinalis*)
- Lúpulo (*Humulus lupulus*)
- Maíz, estigmas (*Zea mays*)
- Malva (*Malva sylvestris*)
- Marrubio (*Marrubium vulgare*)
- Milenrama (*Achillea millefolium*)
- Olivo (*Olea europea*)
- Pasiflora (*Passiflora incarnata*)
- Zarza (*Rubus fruticosus*)
- Sauco (*Sambucus mexicana*)
- Sauzagatillo (*Vitex agnus castus*)
- Tila (*Temstroemia*)
- Nabo, semilla (*Brassica napus*)
- Pingüica (*Arctostaphylos pungens, Arctostaphylos uva-ursi*)
- Valeriana (*Valeriana edulis, officinalis*)
- Zapote blanco (*Casimiroa edulis*)

Requerimientos mínimos de calidad	Contar con certificado de análisis de parte del laboratorio: que cuente con fecha de elaboración, lote, nombre botánico de la plata utilizada, parte utilizada.
Pruebas y metodología para evaluarlas	Pruebas de calidad necesarias.

Handwritten mark

Handwritten signature



3-3
9.F
a

Descripción de los servicios a contratar	Extractos secos de plantas medicinales seleccionadas
Especificaciones técnicas	Extracto hidroalcohólico industrial, desecado / pulverizado Concentración 1:1 Planta identificada taxonómicamente Presentación : 1000mg Bolsa herméticamente sellada. Solicitados: Curcuma (Curcuma longa) Cardo mariano (Sylibum marianus)
Requerimientos mínimos de calidad	Contar con certificado de análisis de parte del laboratorio: que cuente con fecha de elaboración, lote, nombre botánico de la plata utilizada, parte utilizada.
Pruebas y metodología para evaluarlas	Pruebas de calidad necesarias.

Descripción de los servicios a contratar	Planta seca en polvo
Especificaciones técnicas	Planta seca, sanitizada, pulverizada Planta identificada taxonómicamente Presentación : 1000mg Bolsa herméticamente sellada. Solicitado: Cola de caballo (Equisetum hyemale)
Requerimientos mínimos de calidad	Contar con certificado de análisis de parte del laboratorio: que cuente con fecha de elaboración, lote, nombre botánico de la plata utilizada, parte utilizada.
Pruebas y metodología para evaluarlas	Pruebas de calidad necesarias.



Descripción de los servicios a contratar	Tinturas madre de plantas medicinales seleccionadas
Especificaciones técnicas	<p>Extracto hidroalcohólico industrial Concentración 5:1 Planta debidamente identificada taxonómicamente Presentación : 1000ml Frasco de vidrio ambar, azul o verde.</p> <p>Especies solicitadas: Diente de león (Taraxacum officinalis) Fabiana (Fabiana imbricata) Mijo de sol (Lithospermum officinalis) Llantén (Plantago major) Meniantes o Trebol de agua (Meyanthes trifoliata) Pimpinela (Poterium sanguisorba)</p>
Requerimientos mínimos de calidad	Contar con certificado de análisis de parte del laboratorio: que cuente con fecha de elaboración, lote, nombre botánico de la plata utilizada, parte utilizada.
Pruebas y metodología para evaluarlas	Pruebas de calidad necesarias.

Asistencia técnica	Se cuenta con los recursos humanos capacitados para su utilización
Lugar, plazos y condiciones de entrega	Mediante el sistema "Libre abordó destino" (LAB), en el Almacén General ubicado en Av. Jardín No 356, Col. del Gas, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02950
Visitas	Se requieren visitas y las pruebas de calidad necesarias.
Muestras	Ideal en el caso de no tratarse de productos de Laboratorios Mixim.
Periodo de garantía	Como mínimo un año
Elaboró	Vo.Bo.
 Dr. Miguel García Poujol Coordinador del Servicio de Fitoterapia	 Dr. Enrique Omaña Mendoza Coordinador del Programa de Medicina Integrativa



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

SSCDMX/DGA/284/2016

ANEXO 2

(SAICA)



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Altadena N° 23, 9° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N
CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ÁREA 1, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL,
C.P. 06000 R.F.C. GDF971205-4NA

CONTRATO DE ADQUISICIÓN

CONTRATO No.	SECUENCIA	AÑO
SSCDMX-DGA-284-2016		2016

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

DATOS DEL PROVEEDOR	
NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION	
SARDEL MEDICAL S.A. DE C.V.	

RFC
SME090613JF7

DIRECCION
JULIO REBOLLEDO 23, TAMBORREL, XALAPA-ENRIQUEZ, XALAPA, 91050, VERACRUZ

TELEFONO
01 228 8155313, 01 228 8155331, 045 2281 2488 96

REPRESENTANTE LEGAL
EDUARDO VALDES WATTY Y/O MOISES IGNACIO BARRADAS SOTO

DATOS DEL CONTRATO	
FECHA DE ENTREGA	

CONDICIONES DE ENTREGA

L.A.B.D.

REQUISICION No.
262-2016 Adjudicación directa

AREA REQUIRIENTE
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS MEDICOS E INSUMOS.

AUTORIZACION PRESUPUESTAL
LIC. RAMÓN SANCHEZ SALGUERO

FUNDAMENTO LEGAL
ARTICULOS 27 INCISO C), 28, 52 Y 55 DE LA LADF.

EFFECTUAR ENTREGA EN
ALMACEN CENTRAL, AV. JARDIN No. 356, COL. DEL GAS, DELEG. AZCAPOTZALCO, C.P. 02950.

HORARIO DE ENTREGA
DE 9:00 A 14:00 HRS.

FACTURAR A
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL/SECRETARIA DE SALUD

PARTIDA	CODIGO-DESCRIPCION DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	2351 - Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima				
1	M.INT.FITO.002, Canela Cinamomum zeylanicum. Aceite esencial.	Frasco con 1 L.	4	\$262.85	\$1,051.40
2	M.INT.FITO.005, Alcachofa Cynara scolymus. 1:1 (1 mL = 1000 mg). Extracto fluido.	Frasco con 1 L.	8	\$358.60	\$2,868.80
3	M.INT.FITO.006, Alfalfa Medicago sativa. 1:1 (1 mL = 1000 mg). Extracto fluido.	Frasco con 1 L.	10	\$329.28	\$3,292.80
4	M.INT.FITO.007, Alga marina. Fucus vesiculosus. 1:1 (1 mL = 1000 mg). Extracto fluido.	Frasco con 1 L.	14	\$414.00	\$5,796.00
5	M.INT.FITO.009, Anacachuete Cordia morelosana. 1:1 (1 mL = 1000 mg). Extracto fluido.	Frasco con 1 L.	14	\$292.50	\$4,095.00
6	M.INT.FITO.010, Arándano. Vaccinium myrtillus. 1:1 (1 mL = 1000 mg). Extracto fluido.	Frasco con 1 L.	14	\$3,750.00	\$52,500.00
7	M.INT.FITO.012, Árnica mexicana Heterotheca inuloides. 1:1 (1 mL = 1000 mg). Extracto fluido.	Frasco con 1 L.	10	\$337.50	\$3,375.00
8	M.INT.FITO.014, Boldo. Peumus boldus. 1:1 (1 mL = 1000 mg). Extracto fluido.	Frasco con 1 L.	8	\$414.00	\$3,312.00
9	M.INT.FITO.018, Cardo mariano. Sylibum marianum. Extracto seco.	Envase con 1 Kg.	8	\$726.00	\$5,808.00
10	M.INT.FITO.019, Castaño de Indias. Aesculus hippocastanum. 1:1 (1 mL = 1000 mg). Extracto fluido. Semilla.	Frasco con 1 L.	14	\$414.96	\$5,809.44
11	M.INT.FITO.021, Clavo. Eugenia caryophyllata. Aceite esencial.	Frasco con 1 L.	10	\$1,393.70	\$13,937.00
12	M.INT.FITO.024, Cola de caballo. Equisetum hyemale. Extracto seco.	Envase con 1 Kg.	10	\$610.50	\$6,105.00
13	M.INT.FITO.025, Cuachalalate. Amphiterygium adstringens. 1:1 (1 mL = 1000 mg). Extracto fluido.	Frasco con 1 L.	8	\$330.05	\$2,640.40
14	M.INT.FITO.028, Diente de león. Taraxacum officinalis. 5:1 (5 mL = 1000 mg). Tintura madre.	Frasco con 1 L.	8	\$450.24	\$3,601.92
15	M.INT.FITO.029, Nogal. Juglans regia. 1:1 (1 mL = 1000 mg). Extracto fluido. Hojas.	Frasco con 1 L.	7	\$415.00	\$2,905.00
16	M.INT.FITO.032, Espino albar. Crataegus oxyacantha. 1:1 (1 mL = 1000 mg). Extracto fluido.	Frasco con 1 L.	8	\$358.60	\$2,868.80
17	M.INT.FITO.034, Eucalipto. Eucalyptus globulus. Aceite esencial.	Frasco con 1 L.	10	\$681.00	\$6,810.00
18	M.INT.FITO.038, Fumaria. Fumaria officinalis. 5:1 (5 mL = 1000 mg). Tintura madre.	Frasco con 1 L.	7	\$1,650.00	\$11,550.00



No DE CONTRATO:

PROVEEDOR: SARDEL MEDICAL S.A. DE C.V.

FECHA: 15-Nov-2016

SSCDMX-DGA-284-2016

PARTIDA	CODIGO-DESCRIPCION DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
19	M.INT.FITO.043, Guareque. Ibervillea sonorae. 5:1 (5 mL = 1000 mg). Tintura madre.	Frasco con 1 L.	14	\$540.00	\$7,560.00
20	M.INT.FITO.044, Guarumbo. Cecropia peltata. 1:1 (1 mL = 1000 mg). Extracto fluido.	Frasco con 1 L.	8	\$282.60	\$2,260.80
21	M.INT.FITO.045, Hamamelis. Hamamelis virginiana. 1:1 (1 mL = 1000 mg). Extracto fluido. Hojas.	Frasco con 1 L.	14	\$726.00	\$10,164.00
22	M.INT.FITO.048, Lavanda. Lavandula angustifolia. Aceite esencial.	Frasco con 1 L.	5	\$1,572.00	\$7,860.00
23	M.INT.FITO.052, Lúpulo (vainas). Humulus lupulus. 5:1 (5 mL = 1000 mg). Tintura madre.	Frasco con 1 L.	14	\$369.00	\$5,166.00
24	M.INT.FITO.053, Llantén. Plantago major. 5:1 (5 mL = 1000 mg). Tintura madre.	Frasco con 1 L.	14	\$1,650.00	\$23,100.00
25	M.INT.FITO.054, Maiz (estigmas). Zea mays. 1:1 (1 mL = 1000 mg). Extracto fluido.	Frasco con 1 L.	14	\$322.00	\$4,508.00
26	M.INT.FITO.055, Malva. Malva sylvestris. 1:1 (1 mL = 1000 mg). Extracto fluido.	Frasco con 1 L.	8	\$382.50	\$3,060.00
27	M.INT.FITO.056, Marrubio. Marrubium vulgare. 1:1 (1 mL = 1000 mg). Extracto fluido.	Frasco con 1 L.	8	\$300.00	\$2,400.00
28	M.INT.FITO.059, Milenrama. Achillea millefolium. 1:1 (1 mL = 1000 mg). Extracto fluido.	Frasco con 1 L.	8	\$358.60	\$2,868.80
29	M.INT.FITO.061, Olivo. Olea europea. 1:1 (1 mL = 1000 mg). Extracto fluido.	Frasco con 1 L.	14	\$426.65	\$5,973.10
30	M.INT.FITO.063, Pasiflora. Passiflora incarnata. 1:1 (1 mL = 1000 mg). Extracto fluido.	Frasco con 1 L.	8	\$330.00	\$2,640.00
31	M.INT.FITO.069, Romero. Rosmarinus off. Aceite esencial.	Frasco con 1 L.	10	\$969.00	\$9,690.00
32	M.INT.FITO.072, Sauco. Sambucus mexicana. 1:1 (1 mL = 1000 mg). Extracto fluido.	Frasco con 1 L.	14	\$502.04	\$7,028.56
33	M.INT.FITO.073, Sauzagitillo. Vitex agnus castus. 1:1 (1 mL = 1000 mg). Extracto fluido.	Frasco con 1 L.	10	\$4,100.00	\$41,000.00
34	M.INT.FITO.074, Tila. Tilia sylvestris. 1:1 (1 mL = 1000 mg). Extracto fluido.	Frasco con 1 L.	14	\$434.20	\$6,078.80
35	M.INT.FITO.075, Nabo (semilla). Brassica napus. 5:1 (5 mL = 1000 mg). Tintura madre.	Frasco con 1 L.	14	\$1,650.00	\$23,100.00
36	M.INT.FITO.077, Uva-ursi. Arctostaphylos uva-ursi. 1:1 (1 mL = 1000 mg). Extracto fluido.	Frasco con 1 L.	14	\$283.50	\$3,969.00
37	M.INT.FITO.078, Valeriana. Valeriana edulis. 1:1 (1 mL = 1000 mg). Extracto fluido.	Frasco con 1 L.	14	\$577.50	\$8,085.00
38	M.INT.FITO.079, Zapote blanco. Casimiroa edulis. 1:1 (1 mL = 1000 mg). Extracto fluido. Semilla.	Frasco con 1 L.	14	\$340.30	\$4,764.20
39	M.INT.FITO.081, Guayaba. Psidium guajava. 1:1 (1 mL = 1 mg). Extracto fluido. Hojas.	Frasco con 1 L.	14	\$509.35	\$7,130.90

(TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL ONCE PESOS 12/100 M.N.)

SUBTOTAL \$326,733.72

I.V.A. \$52,277.40

TOTAL \$379,011.12

ELABORÓ

GABRIELA BARRERA JIMENEZ

REVISÓ

GABRIELA BARRERA JIMENEZ

AUTORIZÓ

OSCAR VILLAFUERTE POLO

J U D DE CONTRATOS

FIRMA DEL PROVEEDOR

NOMBRE: Moisés Ignacio Barrera Soto



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N
CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ÁREA 1, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL,
C.P. 06000 R.F.C. GDF971205-4NA

CONTRATO DE ADQUISICIÓN		
CONTRATO No.	SECUENCIA	AÑO
SSCDMX-DGA-284-2016		2016

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

DATOS DEL PROVEEDOR	
NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION SARDEL MEDICAL S.A. DE C.V.	
RFC SME090613JF7	
DIRECCION JULIO REBOLLEDO 23, TAMBORREL, XALAPA-ENRIQUEZ, XALAPA, 91050, VERACRUZ	
TELEFONO 01 228 8155313, 01 228 8155331, 045 2281 2488 96	
REPRESENTANTE LEGAL EDUARDO VALDES WATTY Y/O MOISES IGNACIO BARRADAS SOTO	

DATOS DEL CONTRATO	
FECHA DE ENTREGA	
CONDICIONES DE ENTREGA	
L.A.B.D.	
REQUISICION No. 262-2016 Adjudicación directa	
AREA REQUIRIENTE SUBSECRETARIA DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS.	
AUTORIZACION PRESUPUESTAL LIC. RAMÓN SÁNCHEZ SALGUERO	
FUNDAMENTO LEGAL ARTÍCULOS 27 INCISO C), 28, 52 Y 55 DE LA LADF.	

EFECTUAR ENTREGA EN	
ALMACEN CENTRAL, AV. JARDIN No. 356, COL. DEL GAS, DELEG. AZCAPOTZALCO, C.P. 02950.	
HORARIO DE ENTREGA	
DE 9:00 A 14:00 HRS.	
FACTURAR A	
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL/SECRETARIA DE SALUD	

1	M.INT.FITO.002, Canela Cinamomum zeylanicum. Aceite esencial. Frasco con 1 L.	
PARTIDA	LUGAR DE ENTREGA	
1.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	4
2	M.INT.FITO.005, Alcachofa Cynara scolymus. 1:1 (1 mL = 1000 mg). Extracto fluido. Frasco con 1 L.	
2.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	8
3	M.INT.FITO.006, Alfalfa Medicago sativa. 1:1 (1 mL = 1000 mg). Extracto fluido. Frasco con 1 L.	
3.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	10
4	M.INT.FITO.007, Alga marina. Fucus vesiculosus. 1:1 (1 mL = 1000 mg). Extracto fluido. Frasco con 1 L.	
4.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	14
5	M.INT.FITO.009, Anacahuite Cordia morelosana. 1:1 (1 mL = 1000 mg). Extracto fluido. Frasco con 1 L.	
5.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	14
6	M.INT.FITO.010, Arándano. Vaccinium myrtillus. 1:1 (1 mL = 1000 mg). Extracto fluido. Frasco con 1 L.	
6.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	14
7	M.INT.FITO.012, Árnica mexicana Heterotheca inuloides. 1:1 (1 mL = 1000 mg). Extracto fluido. Frasco con 1 L.	
7.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	10
8	M.INT.FITO.014, Boldo. Peumus boldus. 1:1 (1 mL = 1000 mg). Extracto fluido. Frasco con 1 L.	
8.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	8
9	M.INT.FITO.018, Cardo mariano. Sylibum marianum. Extracto seco. Envase con 1 Kg.	
9.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	8
10	M.INT.FITO.019, Castaño de Indias. Aesculus hippocastanum. 1:1 (1 mL = 1000 mg). Extracto fluido. Semilla. Frasco con 1 L.	
10.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	14
11	M.INT.FITO.021, Clavo. Eugenia caryophyllata. Aceite esencial. Frasco con 1 L.	



No DE CONTRATO:
SSCDMX-DGA-284-2016

PROVEEDOR: SARDEL MEDICAL S.A. DE C.V.

FECHA: 15-Nov-2016

PARTIDA	LUGAR DE ENTREGA	15-11-16 31-12-16
11.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	10
12	M.INT.FITO.024, Cola de caballo. Equisetum hyemale. Extracto seco. Envase con 1 Kg.	
12.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	10
13	M.INT.FITO.025, Cuachalalate. Amphiterygium adstringens. 1:1 (1 mL = 1000 mg). Extracto fluido. Frasco con 1 L.	
13.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	8
14	M.INT.FITO.028, Diente de león. Taraxacum officinalis. 5:1 (5 mL = 1000 mg). Tintura madre. Frasco con 1 L.	
14.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	8
15	M.INT.FITO.029, Nogal. Juglans regia. 1:1 (1 mL = 1000 mg). Extracto fluido. Hojas. Frasco con 1 L.	
15.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	7
16	M.INT.FITO.032, Espino albar. Crataegus oxyacantha. 1:1 (1 mL = 1000 mg). Extracto fluido. Frasco con 1 L.	
16.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	8
17	M.INT.FITO.034, Eucalipto. Eucalyptus globulus. Aceite esencial. Frasco con 1 L.	
17.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	10
18	M.INT.FITO.038, Fumaria. Fumaria officinalis. 5:1 (5 mL = 1000 mg). Tintura madre. Frasco con 1 L.	
18.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	7
19	M.INT.FITO.043, Guareque. Ibervillea sonora. 5:1 (5 mL = 1000 mg). Tintura madre. Frasco con 1 L.	
19.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	14
20	M.INT.FITO.044, Guarumbo. Cecropia peltata. 1:1 (1 mL = 1000 mg). Extracto fluido. Frasco con 1 L.	
20.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	8
21	M.INT.FITO.045, Hamamelis. Hammamelis virginiana. 1:1 (1 mL = 1000 mg). Extracto fluido. Hojas. Frasco con 1 L.	
21.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	14
22	M.INT.FITO.048, Lavanda. Lavandula angustifolia. Aceite esencial. Frasco con 1 L.	
22.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	5
23	M.INT.FITO.052, Lúpulo (vainas). Humulus lupulus. 5:1 (5 mL = 1000 mg). Tintura madre. Frasco con 1 L.	
23.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	14
24	M.INT.FITO.053, Llantén. Plantago major. 5:1 (5 mL = 1000 mg). Tintura madre. Frasco con 1 L.	
24.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	14
25	M.INT.FITO.054, Maiz (estigmas). Zea mays. 1:1 (1 mL = 1000 mg). Extracto fluido. Frasco con 1 L.	
25.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	14
26	M.INT.FITO.055, Malva. Malva sylvestris. 1:1 (1 mL = 1000 mg). Extracto fluido. Frasco con 1 L.	
26.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	8
27	M.INT.FITO.056, Marrubio. Marrubium vulgare. 1:1 (1 mL = 1000 mg). Extracto fluido. Frasco con 1 L.	



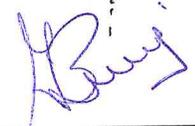
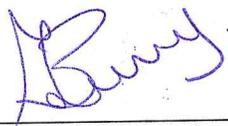
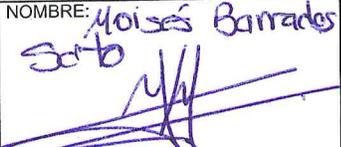
No DE CONTRATO:

PROVEEDOR: SARDEL MEDICAL S.A. DE C.V.

FECHA: 15-Nov-2016

SSCDMX-DGA-284-2016

PARTIDA	LUGAR DE ENTREGA	15-11-16 31-12-16
27.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	8
28	M.INT.FITO.059, Milenrama. Achillea millefolium. 1:1 (1 mL = 1000 mg). Extracto fluido. Frasco con 1 L.	
28.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	8
29	M.INT.FITO.061, Olivo. Olea europea. 1:1 (1 mL = 1000 mg). Extracto fluido. Frasco con 1 L.	
29.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	14
30	M.INT.FITO.063, Pasiflora. Passiflora incarnata. 1:1 (1 mL = 1000 mg). Extracto fluido. Frasco con 1 L.	
30.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	8
31	M.INT.FITO.069, Romero. Rosmariuns off. Aceite esencial. Frasco con 1 L.	
31.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	10
32	M.INT.FITO.072, Sauco. Sambucus mexicana. 1:1 (1 mL = 1000 mg). Extracto fluido. Frasco con 1 L.	
32.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	14
33	M.INT.FITO.073, Sauzagtillo. Vitex agnus castus. 1:1 (1 mL = 1000 mg). Extracto fluido. Frasco con 1 L.	
33.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	10
34	M.INT.FITO.074, Tila. Tilia sylvestris. 1:1 (1 mL = 1000 mg). Extracto fluido. Frasco con 1 L.	
34.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	14
35	M.INT.FITO.075, Nabo (semilla). Brassica napus. 5:1 (5 mL = 1000 mg). Tintura madre. Frasco con 1 L.	
35.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	14
36	M.INT.FITO.077, Uva-ursi. Arctostaphylos uva-ursi. 1:1 (1 mL = 1000 mg). Extracto fluido. Frasco con 1 L.	
36.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	14
37	M.INT.FITO.078, Valeriana. Valeriana edulis. 1:1 (1 mL = 1000 mg). Extracto fluido. Frasco con 1 L.	
37.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	14
38	M.INT.FITO.079, Zapote blanco. Casimiroa edulis. 1:1 (1 mL = 1000 mg). Extracto fluido. Semilla. Frasco con 1 L.	
38.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	14
39	M.INT.FITO.081, Guayaba. Psidium guajava. 1:1 (1 mL = 1 mg). Extracto fluido. Hojas. Frasco con 1 L.	
39.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	14

ELABORÓ GABRIELA BARRERA JIMENEZ 	REVISÓ GABRIELA BARRERA JIMENEZ 	AUTORIZÓ OSCAR VILLAFUERTE POLO  JU D DE CONTRATOS	FIRMA DEL PROVEEDOR NOMBRE: Moisés Barradas 
---	--	--	--



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

SSCDMX/DGA/284/2016

ANEXO 3

(COSTOS)



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Altadena N° 23, 9° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100



Coahuila de Mexico, Veracruz a 11 de Noviembre de 2016

JUD DE COMPRAS DIRECTAS

11 NOV. 2016

RECIBIDO

POR yan HORA _____

C. ERASMO ISAC TLAXCA SANTOS
SECRETARIA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
U.D. DE COMPRAS DIRECTAS
RESENTE

Por medio de la presente, reciba usted un cordial saludo. Así mismo le hago a usted llegar la cotización solicitada por medio del oficio No. SA/JUDCD/1040/16, esperando sea de su total agrado:

ARTIDA	CLAVE SAICA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO	IMPORTE
1	M.INT.FITO.002	Canela Cinamomum zeylanicum. Aceite esencial.	Frasco con 1 L	4	\$ 262.85	\$ 1,051.40
2	M.INT.FITO.005	Alcachofa Cynara scolymus. 1:1 (1 mL = 1000 mg). Extracto fluido.	Frasco con 1 L	8	\$ 358.60	\$ 2,868.80
3	M.INT.FITO.006	Alfalfa Medicago sativa. 1:1 (1 mL = 1000 mg). Extracto fluido.	Frasco con 1 L	10	\$ 329.28	\$ 3,292.80
4	M.INT.FITO.007	Alga marina. Fucus vesiculosus. 1:1 (1 mL = 1000 mg). Extracto fluido.	Frasco con 1 L	14	\$ 414.00	\$ 5,796.00
5	M.INT.FITO.009	Anacahuite Cordia morelosana. 1:1 (1 mL = 1000 mg). Extracto fluido.	Frasco con 1 L	14	\$ 292.50	\$ 4,095.00
6	M.INT.FITO.010	Arándano. Vaccinium myrtillus. 1:1 (1 mL = 1000 mg). Extracto fluido.	Frasco con 1 L	14	\$ 3,750.00	\$ 52,500.00
7	M.INT.FITO.012	Árnica mexicana Heterotheca inuloides. 1:1 (1 mL = 1000 mg). Extracto fluido.	Frasco con 1 L	10	\$ 337.50	\$ 3,375.00
8	M.INT.FITO.014	Boldo. Peumus boldus. 1:1 (1 mL = 1000 mg). Extracto fluido.	Frasco con 1 L	8	\$ 414.00	\$ 3,312.00
9	M.INT.FITO.018	Cardo mariano. Sylibum marianum. Extracto seco.	Envase con 1 Kg	8	\$ 726.00	\$ 5,808.00
10	M.INT.FITO.019	Castaño de Indias. Aesculus hippocastanum. 1:1 (1 mL = 1000 mg). Extracto fluido. Semilla.	Frasco con 1 L	14	\$ 414.96	\$ 5,809.44
11	M.INT.FITO.020	Ciprés. Cupressus sempervirens. 1000 mg. Aceite esencial.	Frasco con 1 L	10	NO COTIZA	NO COTIZA
12	M.INT.FITO.021	Clavo. Eugenia caryophyllata. Aceite esencial.	Frasco con 1 L	10	\$ 1,393.70	\$ 13,937.00
13	M.INT.FITO.024	Cola de caballo. Equisetum hyemale. Extracto seco.	Envase con 1 Kg	10	\$ 610.50	\$ 6,105.00
14	M.INT.FITO.025	Cuachalalate. Amphiterygium adstringens. 1:1 (1 mL = 1000 mg). Extracto fluido.	Frasco con 1 L	8	\$ 330.05	\$ 2,640.40
15	M.INT.FITO.028	Diente de león. Taraxacum officinalis. 5:1 (5 mL = 1000 mg). Tintura madre.	Frasco con 1 L	8	\$ 450.24	\$ 3,601.92
16	M.INT.FITO.029	Nogal. Juglans regia. 1:1 (1 mL = 1000 mg). Extracto fluido. Hojas.	Frasco con 1 L	7	\$ 415.00	\$ 2,905.00
17	M.INT.FITO.032	Espino albar. Crataegus oxyacantha. 1:1 (1 mL = 1000 mg). Extracto fluido.	Frasco con 1 L	8	\$ 358.60	\$ 2,868.80

ARTIDA	CLAVE SAICA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO	IMPORTE
18	M.INT.FITO.034	Eucalipto. Eucalyptus globulus. Aceite esencial.	Frasco con 1 L	10	\$ 681.00	\$ 6,810.00
19	M.INT.FITO.038	Fumaria. Fumaria officinalis. 5:1 (5 mL = 1000 mg). Tintura madre.	Frasco con 1 L	7	\$ 1,650.00	\$ 11,550.00
20	M.INT.FITO.043	Guareque. Ibervillea sonora. 5:1 (5 mL = 1000 mg). Tintura madre.	Frasco con 1 L	14	\$ 540.00	\$ 7,560.00
21	M.INT.FITO.044	Guarumbo. Cecropia peltata. 1:1 (1 mL = 1000 mg). Extracto fluido.	Frasco con 1 L	8	\$ 282.60	\$ 2,260.80
22	M.INT.FITO.045	Hamamelis. Hammamelis virginiana. 1:1 (1 mL = 1000 mg). Extracto fluido. Hojas.	Frasco con 1 L	14	\$ 726.00	\$ 10,164.00
23	M.INT.FITO.048	Lavanda. Lavandula angustifolia. Aceite esencial.	Frasco con 1 L	5	\$ 1,572.00	\$ 7,860.00
24	M.INT.FITO.052	Lúpulo (vainas). Humulus lupulus. 5:1 (5 mL = 1000 mg). Tintura madre.	Frasco con 1 L	14	\$ 369.00	\$ 5,166.00
25	M.INT.FITO.053	Llantén. Plantago major. 5:1 (5 mL = 1000 mg). Tintura madre.	Frasco con 1 L	14	\$ 1,650.00	\$ 23,100.00
26	M.INT.FITO.054	Maíz (estigmas). Zea mays. 1:1 (1 mL = 1000 mg). Extracto fluido.	Frasco con 1 L	14	\$ 322.00	\$ 4,508.00
27	M.INT.FITO.055	Malva. Malva sylvestris. 1:1 (1 mL = 1000 mg). Extracto fluido.	Frasco con 1 L	8	\$ 382.50	\$ 3,060.00
28	M.INT.FITO.056	Marrubio. Marrubium vulgare. 1:1 (1 mL = 1000 mg). Extracto fluido.	Frasco con 1 L	8	\$ 300.00	\$ 2,400.00
29	M.INT.FITO.059	Milenrama. Achillea millefolium. 1:1 (1 mL = 1000 mg). Extracto fluido.	Frasco con 1 L	8	\$ 358.60	\$ 2,868.80
30	M.INT.FITO.061	Olivo. Olea europea. 1:1 (1 mL = 1000 mg). Extracto fluido.	Frasco con 1 L	14	\$ 426.65	\$ 5,973.10
31	M.INT.FITO.063	Pasiflora. Passiflora incarnata. 1:1 (1 mL = 1000 mg). Extracto fluido.	Frasco con 1 L	8	\$ 330.00	\$ 2,640.00
32	M.INT.FITO.069	Romero. Rosmariuns off. Aceite esencial.	Frasco con 1 L	10	\$ 969.00	\$ 9,690.00
33	M.INT.FITO.070	Salvia. Salvia off. 1000 mg. Aceite esencial.	Frasco con 1 L	3	NO COTIZA	NO COTIZA
34	M.INT.FITO.072	Sauco. Sambucus mexicana. 1:1 (1 mL = 1000 mg). Extracto fluido.	Frasco con 1 L	14	\$ 502.04	\$ 7,028.56
35	M.INT.FITO.073	Sauzagitillo. Vitex agnus castus. 1:1 (1 mL = 1000 mg). Extracto fluido.	Frasco con 1 L	10	\$ 4,100.00	\$ 41,000.00
36	M.INT.FITO.074	Tila. Tilia sylvestris. 1:1 (1 mL = 1000 mg). Extracto fluido.	Frasco con 1 L	14	\$ 434.20	\$ 6,078.80
37	M.INT.FITO.075	Nabo (semilla). Brassica napus. 5:1 (5 mL = 1000 mg). Tintura madre.	Frasco con 1 L	14	\$ 1,650.00	\$ 23,100.00
38	M.INT.FITO.077	Uva-ursi. Arctostaphylos uva-ursi. 1:1 (1 mL = 1000 mg). Extracto fluido.	Frasco con 1 L	14	\$ 283.50	\$ 3,969.00
39	M.INT.FITO.078	Valeriana. Valeriana edulis. 1:1 (1 mL = 1000 mg). Extracto fluido.	Frasco con 1 L	14	\$ 577.50	\$ 8,085.00
40	M.INT.FITO.079	Zapote blanco. Casimiroa edulis. 1:1 (1 mL = 1000 mg). Extracto fluido. Semilla.	Frasco con 1 L	14	\$ 340.30	\$ 4,764.20
41	M.INT.FITO.081	Guayaba. Psidium guajava. 1:1 (1 mL = 1 mg). Extracto fluido. Hojas.	Frasco con 1 L	14	\$ 509.35	\$ 7,130.90
					SUB-TOTAL	\$ 326,733.72
					IVA	\$ 52,277.40
					TOTAL	\$ 379,011.12

(Trescientos setenta y nueve mil once pesos 12/100 MN)

MEDICAMENTOS
SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS
MATERIAL DE CURACION

Sardel 
Medical

www.sardel.com.mx

OBSERVACIONES:

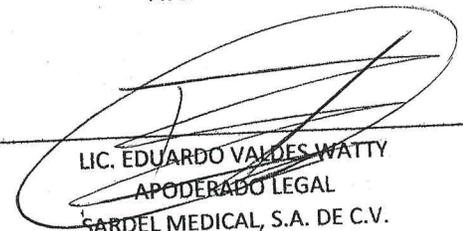
SARDEL MEDICAL, S.A. DE C.V.
CARRETERA XALAPA - COATEPEC KM. 6.250
COL. CENTRO C.P. 91500 COATEPEC, VERACRUZ.
R.F.C. SME-090613-JF7

Grado de Integración Nacional: 100%.
Vigencia de la Cotización: 60 días hábiles
País de origen: Mexico

CONDICIONES COMERCIALES:

Pago:	Crédito 30 Días.
Lugar de entrega:	Donde la Secretaría de Salud del D.F. lo indique.
Tiempo de entrega:	30 días
Período de Garantía:	6 meses
Caducidad:	12 meses mínimo

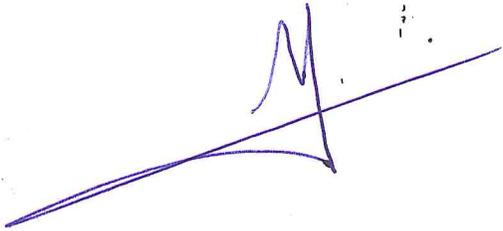
ATENTAMENTE


LIC. EDUARDO VALDES WATTY
APODERADO LEGAL
SARDEL MEDICAL, S.A. DE C.V.

Sardel 
Medical

Carretera Xalapa - Coatepec Km. 6,250
Col. Centro C.P. 91500 Coatepec, Ver.
Tel./Fax (228) 815-53-13
R.F.C. SME 090613 JF7
www.sardel.com.mx







CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Gobierno de la Ciudad de México

Presupuesto de Egresos 2016

SECRETARÍA DE SALUD
Dirección de Recursos Financieros
Otorgamiento de Suficiencia Presupuestal

Fecha:
Oficio:

18 de Octubre de 2016
UDPSO/0982/2016

LIC. ADRIAN MERCADO ZEPEDA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
PRESENTE

De acuerdo a la asignación presupuestal autorizada, mediante al oficio número RPSSDF/092/2016, en el cual el Regimen de Protección Social en Salud del DF informa el techo presupuestal para el ejercicio 2016, se otorga la siguiente suficiencia presupuestal:

SOLICITUD:

SOLICITANTE	CONCEPTO	PARTIDA	IMPORTE
DIR. DE REC. MATERIALES	PARTIDA: Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima.		
Oficio: DRM/5030/2016 REQ: 262	Suficiencia presupuestal para PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA (Medicina Integrativa)	2351	480,000.00
Fecha: 28-OCT-16			

SUFICIENCIA OTORGADA:

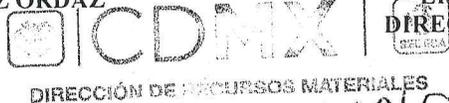
CONCEPTO	CLAVE PRESUPUESTARIA													IMPORTE			
	FI	F	SF	AI	PP	FF	FG	FE	AD	OR	PDA.	TG	DI		DG		
PARTIDA: Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima.																	
Suficiencia presupuestal para PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA (Medicina Integrativa)	2	3	2	322	U002	5	F	1	6	3	2351	1	1	00			480,000.00
																	480,000.00

OBSERVACIONES: Al enviar el contrato a la codificación presupuestal deberá anexar copia de esta suficiencia.

ELABORO

C. FABIOLA LIZBETH GONZÁLEZ ORDAZ

LIC. RAMÓN SÁNCHEZ SALGUERO
DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS



13 OCT 2016

RECIBIDO

RECIBIDO